

**ADENDA NÚMERO DOS AL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR LICENCIADO EDGAR HUMBERTO ARIAS ALBA, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE OAXACA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL IEEPCO", REPRESENTADO POR EL MAESTRO GUSTAVO MEIXUEIRO NÁJERA Y EL MAESTRO LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; CON EL FIN DE MODIFICAR LA CLÁUSULA PRIMERA, APARTADO DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, NUMERAL 4, PÁRRAFO SEGUNDO, INCISOS A) Y B) DEL ANEXO FINANCIERO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021 Y PRECISAR LOS COMPROMISOS ECONÓMICOS ADICIONALES PARA LA OPERACIÓN DE LOS MECANISMOS DE RECOLECCIÓN MIXTOS, AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** La presente Adenda tiene por objeto modificar la cláusula Primera, apartado Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, numeral 4, párrafo segundo, incisos a) y b) del Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración; así como precisar los compromisos económicos adicionales para la operación de los mecanismos de recolección que acopiarán y transportarán los paquetes electorales con los expedientes de la elección local, del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021 en el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

### **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

#### **4. ACTIVIDADES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL QUE SERÁN CUBIERTOS DE MANERA CONDICIONADA POR "EL INE" Y "EL IEEPCO" SON:**

[...]

- a) *Los recursos financieros serán aportados en montos iguales por "LAS PARTES". "EL IEEPCO" transferirá los recursos correspondientes a "EL INE", dentro de los cinco días siguientes a la suscripción de la adenda correspondiente y notificará a la Junta Local Ejecutiva a más tardar el día siguiente, la transferencia realizada.*
- b) *En caso de que "EL IEEPCO" no transfiera los recursos a más tardar en el plazo establecido en el párrafo inmediato anterior, deberá prever la logística para el traslado de los paquetes electorales a las sedes de sus órganos.*

**SEGUNDA. “LAS PARTES”**, acuerdan que **“EL IEPCO”** aportará la cantidad de **\$480,762.00 (Cuatrocientos ochenta mil setecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N)**, al Proyecto Específico de **“EL INE”** denominado **“F133210 Asistencia Electoral”** actividad **“Mecanismos de Recolección”**.

Proyecto de <b>“EL INE”</b>	Monto a cargo de <b>“EL IEPCO”</b>	Mes
"F133210 Asistencia Electoral" Actividad "Mecanismos de Recolección"	\$480,762.00	Mayo

**TERCERA. “EL IEPCO”**, se obliga a cubrir la cantidad total establecida en la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, en un solo pago, mismo que se depositará a la cuenta bancaria de **“EL INE”** número: 0196253482; para depósitos entre cuentas de BBVA corresponderá el convenio: 001741667; o en caso de depósitos de otros bancos se realizarán a la Cuenta CLABE CIE: 012914002017416675. En cualquier caso, deberá señalarse la siguiente Referencia: **23OAXACA1**.

**CUARTA. “LAS PARTES”** se comprometen a realizar las gestiones administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Adenda.

**QUINTA. “LAS PARTES”** expresan que, con excepción de lo aquí acordado, se deja incólume el contenido del Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, suscrito el 15 de enero de 2021, para todos los efectos a que haya lugar.

**SEXTA. “LAS PARTES”** manifiestan su conformidad en que la presente Adenda es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la misma, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

**SÉPTIMA. “LAS PARTES”** deberán publicar la presente Adenda en sus páginas electrónicas. Además, se hará del conocimiento de las áreas involucradas de **“LAS PARTES”**, para su debido cumplimiento, conforme al artículo 30, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Elecciones.

Leída que fue la presente Adenda y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, se firma electrónicamente, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Por “EL INE”  
El Consejero Presidente

Por “EL IEEPCO”  
El Consejero Presidente

**Doctor Lorenzo Córdova Vianello**

**Maestro Gustavo Meixueiro Nájera**

**El Secretario Ejecutivo**

**El Secretario Ejecutivo**

**Licenciado Edmundo Jacobo  
Molina**

**Maestro Luis Miguel Santibáñez  
Suárez**

**El Vocal Ejecutivo**

**Licenciado Edgar Humberto Arias  
Alba**



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte de la Adenda Número Dos al Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, documento que consta de 3 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

